

## **ORDEN EJECUTIVA N.º 20-52**

Uso obligatorio de mascarillas u otras cubiertas faciales en público

**POR CUANTO**, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar financiero de los residentes del estado de Kansas;

**POR CUANTO**, Kansas está enfrentando una crisis, la pandemia y emergencia de salud pública del COVID-19, que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios, y produce la pérdida de salarios y dificultades financieras para los ciudadanos de Kansas;

**POR CUANTO**, los Departamentos de Salud y Servicios Humanos (Departments of Health and Human Services) de los Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por el COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, actualmente con más de 2,580,000 casos de enfermedad y más de 126,000 fallecidos por la enfermedad en todo Estados Unidos;

**POR CUANTO**, la Organización Mundial de la Salud (World Health Organization) declaró la pandemia el 11 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró la actual pandemia de COVID-19 como de suficiente gravedad y magnitud para justificar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el distrito de Columbia según la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia de Emergencia (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act), que está en la Sección 5121-5207 del Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC) (la “Ley Stafford”);

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, según las Secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), que está en la Sección 1601 del Título 50 del USC, y siguientes, y según la Sección 1135 de la Ley del Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (Sección 1320b-5 del Título 42 del USC), declaró que el brote del COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, hasta esta fecha, en Kansas se reportaron 14,990 casos positivos de COVID-19, distribuidos en 97 condados, incluyendo 272 fallecidos;

**POR CUANTO**, después de una tendencia constante de disminución de las métricas, en las últimas semanas hubo un aumento en el número de casos de COVID-19, hospitalizaciones y fallecimientos en Kansas y en todo el país;

**POR CUANTO**, esta tendencia preocupante de aumento de la propagación de COVID-19 es un peligro para la salud y la seguridad de cada ciudadano de Kansas y también presenta una seria amenaza para reabrir y revivir la economía del estado;

**POR CUANTO**, usar una mascarilla en público es la forma más fácil y efectiva de protegerse mutuamente y ayudar a mantener abiertos nuestros negocios y nuestra economía en funcionamiento;

**POR CUANTO**, usar una mascarilla en público no solo es seguro y fácil, es necesario para evitar medidas locales más restrictivas que podrían involucrar el cierre de negocios, escuelas, deportes juveniles organizados y otras actividades importantes;

**POR CUANTO**, el estado de Kansas debe permanecer flexible para responder a la naturaleza cambiante y al alcance de la emergencia de salud pública sin precedentes que plantea el COVID-19 y, a la vez, reabrir los negocios de forma segura, estratégica y progresiva y facilitar la recuperación y revitalización económica;

**POR CUANTO**, por lo dicho y por otras razones, y en reconocimiento y cumplimiento de mi responsabilidad de facilitar y asegurar la salud, la seguridad y el bienestar de las personas del estado de Kansas, exigir que se usen mascarillas u otras cubiertas faciales en los espacios públicos es necesario para promover y garantizar la seguridad y la protección de la población civil; y

**POR CUANTO**, en estos tiempos difíciles, esta Administración hará todo lo que pueda para evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

**POR LO TANTO**, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como gobernadora del estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me fue conferida por K.S.A. 48-924 y K.S.A. 48-925(b) y (c)(11), para garantizar que los ciudadanos de Kansas puedan ayudarse unos a otros a mantenerse seguros y mantener nuestros negocios abiertos mientras restauramos nuestra economía, por este medio dispongo y ordeno:

1. Con fecha de entrada en vigor el viernes 3 de julio de 2020 a las 12:01 a.m., cualquier persona en Kansas deberá cubrirse la boca y la nariz con una mascarilla u otra cubierta facial cuando se encuentren en estas situaciones:
  - a. En cualquier espacio público cerrado, ya sea adentro o en la fila para entrar;
  - b. Obteniendo servicios del sector médico en entornos que incluyen, entre otros, un hospital, farmacia, clínica médica, laboratorio, consultorio médico o dental, clínica veterinaria o banco de sangre;<sup>1</sup>
  - c. Mientras esperan o viajan en transporte público o mientras están en un taxi, en un servicio de auto privado o en un vehículo de transporte compartido;

---

<sup>1</sup> A menos que un empleado o proveedor de atención médica le indique lo contrario.

- d. Mientras están afuera en espacios públicos y no puedan mantener una distancia de 6 pies entre las personas (sin incluir personas que residen juntas), con solo algunos momentos poco frecuentes o fortuitos de mayor proximidad.
2. También con fecha de entrada en vigor el viernes 3 de julio de 2020 a las 12:01 a.m., todas las empresas u organizaciones en Kansas deben exigir a todos los empleados, clientes, visitantes, miembros o miembros del público que usen una mascarilla u otra cubierta facial cuando:
  - a. Los empleados estén trabajando en cualquier espacio visitado por clientes o miembros del público, independientemente de si alguien del público está presente en ese momento;
  - b. Los empleados estén trabajando en cualquier espacio donde se prepara o empaqueta comida para la venta o distribución a otros;
  - c. Los empleados estén trabajando o caminando en áreas comunes, como pasillos, escaleras, ascensores y estacionamientos;
  - d. Los clientes, miembros, visitantes o miembros del público estén en una instalación administrada por la empresa u organización; o
  - e. Los empleados estén en cualquier habitación o área cerrada donde haya otras personas (sin incluir personas que residen juntas) y sea imposible mantener una distancia de 6 pies, con solo algunos momentos poco frecuentes o fortuitos de mayor proximidad.
3. Estas personas están exentas de usar mascarillas u otras cubiertas faciales en las situaciones descritas en los párrafos 1 y 2:
  - a. Los niños de cinco años o menos: los menores de dos años en particular no deben usar cubiertas faciales por el riesgo de asfixia;
  - b. Las personas con una condición médica, condición de salud mental o discapacidad que impide el uso de una cubierta facial: esto incluye a las personas con una condición médica para quienes usar una cubierta facial podría obstruir la respiración o que queden inconscientes, incapacitados o no puedan quitarse una cubierta facial sin ayuda;
  - c. Las personas sordas o con problemas de audición, o que se comunican con una persona sorda o con problemas de audición, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación;
  - d. Las personas para las que el uso de una cubierta facial les crearía un riesgo relacionado con su trabajo, según lo determinen los reguladores locales, estatales o federales o las directrices de seguridad en el lugar de trabajo;

- e. Las personas que están obteniendo un servicio que involucra la nariz o la cara, para el cual es necesario quitarse temporalmente la cubierta facial para prestar el servicio;
  - f. Las personas sentadas en un restaurante u otro establecimiento que ofrece servicios de comidas o bebidas, mientras comen o beben, siempre que mantengan una distancia de 6 pies de los demás (sin incluir personas que residen juntas o que están sentadas juntas) con solo algunos momentos poco frecuentes o fortuitos de mayor proximidad;
  - g. Los atletas que participan en una actividad de deportes organizados que les permite mantener una distancia de 6 pies de los demás con solo algunos momentos poco frecuentes o fortuitos de mayor proximidad;
  - h. Las personas que participan en una actividad que una asociación profesional o recreativa, entidad reguladora, asociación médica u otra entidad orientada a la salud pública determinó que no puede hacerse de manera segura con una mascarilla u otra cubierta facial;
  - i. Las personas involucradas en una actividad o evento organizado o administrado por la Legislatura de Kansas;
  - j. Las personas involucradas en un proceso judicial celebrado o gestionado por el Poder Judicial de Kansas; y
  - k. Las personas involucradas en cualquier actividad legal durante la cual la ley prohíbe el uso de una mascarilla u otra cubierta facial.
4. Definiciones:
- a. “Mascarilla u otra cubierta facial” significa una cubierta para la nariz y la boca que se asegura a la cabeza con nudos, correas o bucles sobre las orejas o simplemente se envuelve alrededor de la parte inferior de la cara. Una mascarilla u otra cubierta facial puede estar hecha de diversas telas sintéticas y naturales, incluyendo algodón, seda o lino. Lo ideal es que una mascarilla u otra cubierta facial tenga dos o más capas. Una mascarilla u otra cubierta facial puede ser prefabricada, cosida a mano, o puede improvisarse con artículos de la casa como bufandas, pañuelos, camisetas, sudaderas o toallas.
  - b. “Espacio público” significa cualquier espacio o área interior o exterior que esté abierta al público; esto no incluye propiedades residenciales privadas u oficinas privadas o espacios de trabajo que no estén abiertos a clientes o al público.
5. Esta orden no restringirá, limitará o sustituirá la autoridad de la Secretaría de Salud y Medioambiente (Secretary of Health and Environment) para decidir sobre el aislamiento, la cuarentena u otras órdenes que restrinjan la circulación como algo necesario para responder al aumento o empeoramiento de las condiciones en ninguna jurisdicción local.

6. Los gobiernos locales mantienen la autoridad de emitir y hacer cumplir órdenes o disposiciones igualmente o más restrictivas y mantienen la completa autoridad para emitir o hacer cumplir las órdenes de aislamiento o cuarentena u otras órdenes necesarias para responder al aumento o empeoramiento de las condiciones en cualquier jurisdicción local. Los condados también pueden ejercer la autoridad otorgada por K.S.A. 48-925, según enmendada por las sesiones extraordinarias de 2020 del Proyecto de Ley 2016, Sec. 33.
7. Según lo que se permite actualmente por la ley estatal, el Fiscal General, los fiscales del condado y los fiscales de distrito que ejecuten esta orden deben usar su criterio y considerar la totalidad de las circunstancias al determinar las medidas de ejecución apropiadas.
8. Para hacer un seguimiento y una evaluación más precisos de la condición de los casos de COVID-19 en todo el estado, los laboratorios privados que hacen las pruebas de COVID-19 deberán informar de las pruebas positivas y las negativas al Departamento de Salud y Medioambiente de Kansas (Kansas Department of Health and Environment, KDHE).
9. Las cuatro tribus de Kansas (tribu Iowa, Kickapoo Nation, Prairie Band Potawatomie Nation, y Sac & Fox Nation) retienen toda la autoridad para reglamentar mediante sus respectivos consejos tribales sobre la salud y el bienestar de su población.
10. Esta orden debería interpretarse junto con otras órdenes ejecutivas que responden a la pandemia del COVID-19 que estén aún en vigor y prevalece ante cualquier disposición contraria de órdenes anteriores.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-52. Entrará en vigor a partir de las 12:01 a.m. del 3 de julio de 2020 y permanecerá vigente hasta su rescisión o hasta la finalización del estado de emergencia por desastre proclamado a nivel estatal por el Proyecto de Ley 2016 promulgado en las sesiones extraordinarias de junio de 2020 en relación con el COVID-19, lo que suceda primero. Esta orden podría ampliarse o modificarse si las circunstancias así lo exigen.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA \_\_\_\_\_

CON FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario de Estado

\_\_\_\_\_  
Asistente del Secretario de Estado